



Universidad Nacional
Abierta y a Distancia



ACREDITADA
EN ALTA CALIDAD



Ley de garantías y participación en política

Lo qué debo saber

SUMARIO

1



El Derecho Fundamental
a la participación en
Política

2



Limitaciones
constitucionales y
legales

3



Exhorto
Procuraduría
General de la Nación

4



Circular informativa
107-0042 de 2025
UNAD



1 El derecho fundamental a la participación en política





CADH Pacto de San José



Artículo 23

Derechos políticos (participación – voto – acceso a la función pública)

Constitución Política



Artículo 1º

Carácter, democrático, participativo y pluralista del Estado Colombiano

Constitución Política



Artículo 40

Derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político



2 Limitaciones constitucionales y legales



DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES

Artículo 110

Se prohíbe a quienes desempeñan funciones públicas hacer contribución alguna a los partidos, movimientos o candidatos, o inducir a otros a que lo hagan, salvo las excepciones que establezca la ley. **El incumplimiento de cualquiera de estas prohibiciones será causal de remoción del cargo o de pérdida de la investidura.**

Artículo 127

(..) A los empleados del Estado (..) les está prohibido tomar parte en las actividades de los partidos y movimientos y en las controversias políticas, sin perjuicio de ejercer libremente el derecho al sufragio. (...)

Los empleados no contemplados en esta prohibición solo podrán participar en dichas actividades y controversias en las condiciones que señale la Ley Estatutaria.

La utilización del empleo para presionar a los ciudadanos a respaldar una causa o campaña política constituye causal de mala conducta.



DISPOSICIONES LEGALES

Código Penal

Artículo 422

Participación en Política. El servidor público que ejerza jurisdicción, autoridad civil o política, cargo de dirección administrativa, o se desempeñe en los órganos judicial, electoral, de control, que forme parte de comités, juntas o directorios políticos, o utilice su poder para favorecer o perjudicar electoralmente a un candidato, partido o movimiento político, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público.



DISPOSICIONES LEGALES

Ley 996 de 2005
(Ley de Garantías)

Artículo 38

Prohibiciones para los servidores públicos. A los empleados del Estado les está prohibido:



1. Acosar, presionar, o determinar, en cualquier forma, a subalternos para que respalden alguna causa, campaña o controversia política.
2. Difundir propaganda electoral a favor o en contra de cualquier partido, agrupación o movimiento político, a través de publicaciones, estaciones oficiales de televisión y de radio o imprenta pública, a excepción de lo autorizado en la presente ley.
3. Favorecer con promociones, bonificaciones, o ascensos indebidos, a quienes dentro de la entidad a su cargo participan en su misma causa o campaña política, sin perjuicio de los concursos que en condiciones públicas de igualdad e imparcialidad ofrezcan tales posibilidades a los servidores públicos.
4. Ofrecer algún tipo de beneficio directo, particular, inmediato e indebido para los ciudadanos o para las comunidades, mediante obras o actuaciones de la administración pública, con el objeto de influir en la intención de voto.
5. Aducir razones de "buen servicio" para despedir funcionarios de carrera.

La infracción de alguna de las anteriores prohibiciones constituye falta gravísima.





DISPOSICIONES LEGALES

Ley 1952 de 2019
(CGD)

Artículo 60.

Faltas relacionadas con la participación en política.



1. Utilizar el cargo para participar en las actividades de los partidos y movimientos políticos y en las controversias políticas, sin perjuicio de los derechos previstos en la Constitución y la ley..
2. Utilizar el empleo para presionar a particulares o subalternos a respaldar una causa o campaña política o influir en procesos electorales de carácter político partidista.

3 Exhorto Procuraduría General de la Nación





LLAMADO

**DEL PROCURADOR GENERAL,
GREGORIO ELJACH PACHECO,**

**AL PRESIDENTE, GUSTAVO PETRO
Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS**

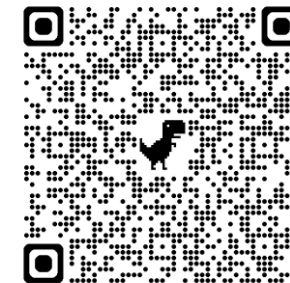


**DIÁLOGO PARA
CONSTRUIR
CONSENSOS**



Directiva 007 de 2023 PGN

Conoce más



Los servidores públicos deben abstenerse de:



A Utilizar el cargo para participar en actividades de los partidos y movimientos políticos y en las controversias políticas



B Acosar, presionar o determinar en cualquier forma a particulares o subalternos a respaldar alguna causa, campaña, controversia política o influir en procesos electorales de carácter político partidista



C Usar los elementos destinados al servicio público para hacer proselitismo o desempeñar en cualquier sentido la actividad política electoral



D Usar con los mismos fines, información reservada a la cual tenga acceso por razón de su cargo



E Exonerarse del cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales, con el pretexto de ejercer el derecho de participación política

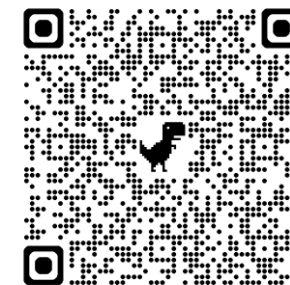


F Disponer del tiempo de servicio u horario de trabajo para gestionar actividades de tipo político



Directiva 007 de 2023 PGN

Conoce más



Los servidores públicos deben abstenerse de:



G Realizar contribución al financiamiento de partidos, campañas o causa política



H Difundir propaganda electoral a favor o en contra de cualquier partido, agrupación o movimiento político a través de publicaciones, estaciones oficiales de televisión y de radio o imprenta pública



I Ofrecer algún tipo de beneficio directo, particular, inmediato e indebido para los ciudadanos o para las comunidades, mediante obras o actuaciones de la administración pública, con el objeto de influir en la intención de voto.



J Autorizar la utilización de inmuebles o bienes muebles de carácter público para actividades proselitistas.



K Destinar recursos públicos para actividades de carácter proselitista, salvo los asignados por el Estado y que hagan parte de financiación política

4 Circular informativa 107-0042 de 2025

UNAD





**Calendario Electoral
Vigencia 2026**



**Prohibiciones para los
servidores públicos en
materia de convenios o
contratos
interadministrativos**



**Restricciones para la
contratación directa de la
universidad como
contratista o como parte
de un convenio**



**Restricciones
relacionadas con la
contratación directa en la
universidad cuando la
UNAD actúa como
contratante**



CO18/8455

CO14/6011
Bogotá D.C.
Sede Nacional
José Celestino MutisCO14/6012
Bogotá D.C.
Sede Nacional
José Celestino MutisCO17/7811
Programa de Inglés
Programa de Francés

Gracias

www.unad.edu.co

Síguenos en

